



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio

Santiago de Cali, seis (6) de junio del dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que en sentir del Despacho se impone tener claridad sobre lo consignado en dicho informe, previo a continuar con las diligencias vertidas al interior del proceso, y dado que de corroborarse fehacientemente el óbito del doctor NOYMEN ALFONSO LOZANO GUTIERREZ, ello conllevaría a la interrupción del proceso conforme lo dispone el artículo 159 del C.G.P., el Juzgado habrá de adoptar las medidas necesarias para aclarar tal hecho, para lo cual se

DISPONE:

1. REQUIERASE a las partes intervinientes, y en especial a las herederas MAYRA ALEXANDRA Y STEFANIA MORENO MUÑOZ, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, se pronuncien sobre lo consignado en la parte considerativa del presente auto, en lo referente al aparente deceso del Doctor NOYMEN ALFONSO LOZANO GUTIERREZ; para lo cual de ser cierto tal hecho, deberán allegar el correspondiente certificado de Defunción de origen Notarial. Para este propósito, se concede el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto.

2. INCORPORESE a los autos el escrito que describió el traslado del trabajo de partición, para que obre y conste, frente al cual se pronunciará el Despacho una vez cumplida la exigencia contenida en numeral 1 de este proveído.

3. SURTIDO lo anterior, se proveerá sobre el particular.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103ed5e2e2f764fc51b73cdc8c020bb711eb4d256f19abc6ec8174e45057cab**c

Documento generado en 06/06/2022 11:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>